

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 186

PERÍODO LEGISLATIVO

2008

**EXTRACTO** HONORABLE LEGISLATURA DE CHUBUT - NOTA Nº 108/08 adjuntando la Declaración Nº 064/08 manifestando el acompañamiento de esta Honorable Legislatura a la puesta en marcha del " Proyecto Petróleo Plus".

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 20/11/2008

**Girado a la Comisión** CB

**Nº:**

**Orden del día Nº:**

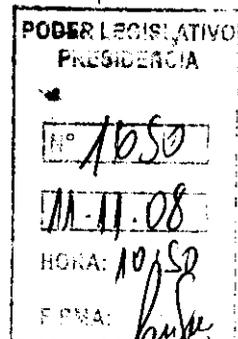
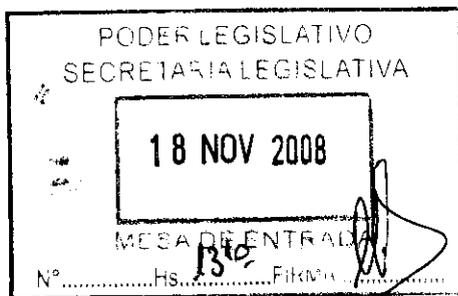
Honorable Legislatura  
del Chubut



RAWSON, 5 de noviembre de 2.008

NOTA N° 108 /08-P.HL.(M)

Señor Presidente de la  
H. Cámara de Diputados de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
D. MANUEL RAIMBAULT  
SU DESPACHO



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de enviarle, para su conocimiento y fines correspondientes, la Declaración N° 064/08-HL. aprobada por esta H. Cámara en su sesión ordinaria del día 4 del corriente, mediante la cual se manifiesta el acompañamiento de esta H. Legislatura a la puesta en marcha del "Proyecto Petróleo Plus", cuya implementación está prevista formalizarse el próximo 12 de noviembre.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Ing. Jorge Valentín PITIOT  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura del Chubut

Oscuras, 17 - 11 - 08.  
Pase a Sec. Legislativa, a sus efectos.

Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente P  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



DECLARACION N° 064 / 08 -HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA

Artículo 1º.- Poner de manifiesto el acompañamiento de esta Honorable Legislatura a la puesta en marcha del “PROYECTO PETRÓLEO PLUS”, cuya implementación está prevista formalizarse el día 12 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que incorpore dentro del plexo normativo del instrumento que dé lugar a la implementación del Proyecto Petróleo Plus, cláusulas diferenciales que contemplen situaciones emergentes de cada una de las provincias productoras.

Artículo 3º.- Que vería con agrado que se establezca como parte integrante del proyecto, la obligación por parte de los inversores privados del mantenimiento de las fuentes laborales y el nivel de empleo conforme a los planes de inversión previstos.

Artículo 4º.- Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a los señores Gobernadores y Legislaturas de las provincias productoras de hidrocarburos, a la OFEPHI y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

~~Lic. PAULA MINGO~~  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. JORGE V. PATIOLI  
Vicepresidente Iº  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut